

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9801

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 y 3 Octubre de 1929)

Núm. 2114

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de paradas particulares de sementales aprobado por Real decreto de 26 de diciembre de 1924 (Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 290) cuantos intenten establecer en esta provincia una parada nueva o aumentar el número de sementales (caballos o garañones) de las establecidas, deben solicitar antes del 15 de noviembre próximo, la oportuna autorización del Teniente Coronel Jefe de Estadística de la 3.ª Zona Pecuaria (Sección Valencia), con domicilio en el Cuartel del Regimiento de Caballería de Victoria Eugenia, expresando en la solicitud el número de caballos o garañones de que conste la parada con las reseñas detalladas de los mismos y certificación de Sanidad expedida por el Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, lo manifestarán también al Jefe de Estadística de la 3.ª Zona Pecuaria (Sección Valencia) antes de la fecha mencionada, acompañando certificado de Sanidad de los reproductores.

En beneficio de los que se dediquen a la industria paradista, ordeno a todos los Señores Alcaldes de esta provincia hagan llegar a conocimiento de los interesados la obligación que tienen de dar cumplimiento a lo prevenido en el mencionado artículo 2.º del Reglamento de paradas particulares; advirtiéndoles que de no hacerlo, dentro del plazo señalado, no se les permitirá ejercer la expresada industria.

Palma de Mallorca a 4 de octubre de 1929.

El Gobernador Civil interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1468

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio quede prorrogado el plazo de matrícula oficial para el próximo curso 1929 a 30 hasta el día 10 inclusive del próximo mes de octubre.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1929.

P. A.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 2 octubre de 1929.)

MINISTERIO DE TRABAJO,

Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1296

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Formación Profesional, en su artículo 39 del Libro I, preceptúa que «por el Ministerio de Trabajo y Previsión se dictarán las oportunas reglas para llevar a cabo la aplicación más adecuada de los fondos que se recauden», o lo que es lo mismo, interpretando este artículo en un sentido más amplio, que se dictarán las normas a que deban atenerse los Patronales y Escuelas Industriales para su régimen administrativo.

Para dar cumplimiento a la citada disposición legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Patronatos de Formación Profesional redactarán y enviarán por duplicado al Ministerio de Trabajo y Previsión, antes del día 10 de diciembre, un proyecto de presupuesto que, aprobado o modificado por aquél, habrá de regir durante el siguiente año natural. Si el día 1.º de enero no hubiere sido reparado, entrará en vigor sin necesidad de explícita aprobación.

2.º Estos presupuestos habrán de ajustarse a las siguientes reglas:

a) El presupuesto de ingresos se formulará para todas las Oficinas, Secciones, Escuelas y Dependencias que compongan el Centro de Formación Profesional encomendado al Patronato, separando las consignaciones de la Diputación, Ayuntamiento, Estado y entidades, Sociedades y particulares.

b) El presupuesto de gastos se dividirá en tantos presupuestos parciales como dependencias tenga el Centro de Formación Profesional; esto es, uno para los gastos del Patronato, otro para la Oficina-Laboratorio (si la hubiere) y Secciones de aprendizaje, otro para las Escuelas de Trabajo, otro para las especiales de Artesanos (si las hubiere) y otro para las Industriales, refundiéndose después todos en un resumen que contendrá las cifras globales.

c) En los presupuestos parciales se consignarán separadamente los gastos de personal de los de material, especificándose en los primeros el importe de los sueldos del personal de plantillas, gratificaciones de éste y del personal auxiliar, sueldo de los Maestros de taller, gratificaciones a los mismo, gastos de inspección.

d) Las consignaciones para material se dividirán en las siguientes partidas: alquileres de locales, obras y reparaciones, alumbrado, calefacción y limpieza; material de oficina, muebles y enseres; material docente, incluido el de Laboratorios; material de talleres.

f) Becas.

g) En el caso de que las distintas Escuelas funcionen en el mismo local y los talleres sean comunes a todas ellas, se refundirán las partidas de material de las diversas Escuelas pero se conservará siempre la distribución en los conceptos antes citados. El mismo criterio se aplicará a las oficinas que sean comunes a más de una Escuela.

3.º De los ingresos totales de los Patronatos se podrá destinar a personal hasta el 50 por 100, el otro 50 por 100 se distribuirá entre el material y becas, no pudiendo ser menor del 10 por 100 lo destinado a esto.

4.º Independientemente de la justificación que de las cantidades libradas por el Ministerio con cargo a los Presupuestos del Estado hayan de rendir los Patronatos dentro de los plazos legales, remitirán por duplicado a este Centro, antes de 1.º de abril una liquidación anual cerrada en 31 de diciembre, cuya forma se ajustará a las siguientes normas:

a) Se hará una liquidación parcial por cada una de las dependencias del Patronato, ajustada a los presupuestos aprobados, acompañando relación nominal de sueldos y gratificaciones, así como de las cantidades abonadas por inspección.

b) Los gastos de material se justificarán por relación certificada de los pagos efectuados, especificando el nombre del proveedor o receptor de fondos y la cantidad y clase de material adquirido o servicio prestado, quedando los justificantes en poder del Patronato a disposición siempre de la Inspección.

c) Con cargo a material no podrán figurar otros pagos de personal que el de los jornales de obras y reparaciones, limpieza y obreros eventuales de talleres.

d) Asimismo se enviará la relación nominal de las becas concedidas.

e) Las liquidaciones parciales se resumirán en una carpeta con la misma distribución en partidas que figuren en el presupuesto, y las diversas carpetas en una que responda al resumen general de la liquidación, todas ellas por cargo y data.

5.º Una vez aprobada la liquidación por la Dirección general de Corporaciones, se comunicará al Patronato, el cual dará traslado a la Diputación, Ayuntamientos, Corporaciones, etcétera, de la aprobación de las liquidaciones, y esta aprobación servirá de justificación de cuentas ante aquellas entidades.

6.º Las Escuelas Industriales redactarán sus presupuestos y efectuarán sus liquidaciones en la forma antes indicada, remitiéndolos a los Patronatos para que, unidos a los presupuestos y cuentas de las demás Escuelas, sean enviados por éstos al Ministerio con informe, si lo consideran conveniente.

7.º La contabilidad se llevará por partida doble, más un libro de cuentas corrientes por conceptos del presupuesto; un libro de Caja y un libro inventario, en el que se figurarán separadamente el material propiedad del Patronato del aportado por el Estado y del que faciliten para la enseñanza, y a título temporal, las entidades o particulares.

8.º Si en alguna Carta fundacional ya aprobada se estableciera un régimen económico disdinto al que se preceptúa

en esta Real orden, se considerará modificada en esta materia.

Cualquier duda que ofrezca la interpretación de la presente disposición, será resuelta por la Dirección general de Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta 27 septiembre de 1929)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

PROVINCIA DE BALEARES

38. Cartero de Buñola, con 250 pesetas.

39. Idem de Génova, con 187,50 pesetas.

40. Idem de San Lorenzo (Ibiza), con 250 pesetas.

41. Idem de San Agustín de Son Toells, con 400 pesetas.

42. Peatón de Consell (estación) a Alaró, con 1.000 pesetas

43. Una plaza de Peatón del extrarradio de Palma de Mallorca, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

Pueblo de Caymari

(Entidad local menor)

661. Conserje-Recaudador, con 10 pesetas anuales y el 5 por 100 de recaudado (segunda categoría). Prestará una fianza de 2.750 pesetas, con arreglo a las prescripciones de artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar

662. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Cuidará del aseo del Cementerio de la villa y del de la aldea de San Miguel.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra

señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieran rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial serán visados por el Alcalde o Teniente de Al-

calde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebellados.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieren cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos precedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes a la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza
correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19

Primer apellido } Nombre Empleo militar
Segundo apellido } Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza
correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de de 19

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 septiembre 1929.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.
(Gaceta de 1.º octubre de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), para la que en primer lugar fué nombrado por esta Dirección entre las concursantes que figuraban en la lista de preferencia y perteneciente al concurso anunciado en la *Gaceta* del 16 de febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria de 15 de febrero de 1929, ha acordado designar a D. José Mesa Pérez, Interventor de fondos municipales de Tineo (Oviedo), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la mencionada lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

**

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos municipales de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 28 de septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

Don Fernando Bergillos Naval, Navalcarnero (Madrid).
D. Vicente Serra Ferrer, Sitges (Barcelona).

D. José Barés Tonda, Vélez Rubio (Almería).

D. Ricardo Cuscó Almirall, Vilafranca del Panadés (Barcelona).

D. José Barés Tonda, Moguer (Huelva).
D. Simeón Ferriols Cuenca, Utiel (Valencia).

D. Armando García Mendoza y Lorenzo, Grado (Oviedo),
(Gaceta 1.º octubre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2118

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica de las clases A, B, C y D para el próximo ejercicio de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante los primeros quince días del mes de octubre próximo en la Administración Depositaria.

Ibiza 30 septiembre 1929.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

**
Núm. 2108

COMITE PARITARIO LOCAL de Tranvías de Palma de Mallorca

Este Comité paritario, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó que los empleados de movimiento de Tranvías, a excepción de los que lo sean como aprendices, vistan de uniforme mientras presten servicio o trabajo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto Ley de 26 de noviembre de 1926 texto refundido.

Palma de Mallorca, 30 de septiembre de 1929.—El Secretario, Honorato Sureda.—V.º B.º—El Presidente, A. de Paz.
**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza, perros y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1962	3	Jaime Alós Alzamora	Sancellás	»	»	1 Guardas
1963	3	Bartolomé Vich Amengual	Id.	»	»	1 Jurados
1964	4	José Sitjar Juan	Porreras	1	»	»
1965	4	Bartolomé Llaneras Moll	Id.	1	»	»
1966	4	José Palerm Cerdá	Id.	1	»	»
1967	4	Jaime Barceló Veñy	Id.	1	»	»
1968	4	Gaspar Mulet Veñy	Id.	1	»	»
1969	4	Pedro Juan Gili Coll	Sóller	1	»	»
1970	4	Gaspar Mayol Orell	Id.	1	»	»
1971	4	Cristóbal Barceló Mora	Puigpuñent	1	»	»
1972	4	Bartolomé Llabrés Balaguer	Id.	1	»	»
1973	4	Bernardo Calafat Mesquida	Santa Maria	1	»	»
1974	4	Juan Pizá Borrás	Id.	1	»	»
1975	4	Martin Ferrer Comas	Montuiri	1	»	»
1976	4	Miguel Massanet Servera	Id.	1	»	»
1977	4	Juan Frau Juan	Esporlas	1	»	»
1978	4	Juan Llinás Roig	Id.	»	1	»
1979	4	Jorge Borrás Rosselló	Alaró	1	»	»
1980	4	Bartolomé Puig Tugores	Felanitx	1	»	»
1981	4	Gabriel Servera Brunet	San Lorenzo	1	»	»
1982	4	Miguel Cañellas Roca	Marratxi	1	»	»
1983	4	Sebastián Soler Matas	San Juan	1	»	»
1984	4	Enrique Castellanos Ortiz	San Juan Bta.	1	»	»
1985	5	Miguel Cánovas Torres	Palma	1	»	»
1986	5	Nicolás Sastre Massot	Id.	1	»	»
1987	5	Pedro José Vidal Tugores	Id.	1	»	»
1988	5	Antonio Frau Oliver	Id.	1	»	»
1989	5	Francisco Comas Pascual	Id.	1	»	»
1990	5	Andrés Campins Martorell	Id.	1	»	»
1991	5	Pedro Bordoy Ribas	Id.	1	»	»
1992	5	Antonio Martorell Nicolau	Id.	1	»	»
1993	5	Jaime Coll Ramis	Id.	1	»	»
1994	5	Pedro J. Lladó Cantallops	Lluchmayor	1	»	»
1995	5	Pedro Francisco Vidal Cardell	Id.	1	»	»
1996	5	Gabriel Marroig Cardell	Id.	1	»	»
1997	5	Sebastián Mulet Puigserver	Id.	1	»	»
1998	5	Bernardo Mulet Puigserver	Id.	1	»	»
1999	5	Jorge Bauzá Gual	Petra	1	»	»
2000	5	Miguel Bauzá Riera	Id.	1	»	»
2001	5	Cristóbal Estelrich Genovart	Id.	1	»	»
2002	5	Juan Riera Enseñat	Id.	1	»	»
2003	5	José Sansó Grimalt	Id.	1	»	»
2004	5	Bartolomé Escalas Garau	Id.	1	»	»
2005	5	Andrés Escalas Darder	Id.	1	»	»
2006	5	Antonio Horrach Castell	Id.	1	»	»
2007	5	Antonio Torelló Font	Id.	»	1	»
2008	5	Miguel Llaneras Cañellas	Aigaida	1	»	»
2009	5	Francisco Antich Fiol	Id.	1	»	»
2010	5	Miguel Vila Janer	Id.	1	»	»
2011	5	Antonio Isern Quetglas	Id.	1	»	»
2012	5	Antonio Mulet Rafal	Id.	1	»	»
2013	5	Guillermo Fullana Sureda	Id.	1	»	»
2014	5	Pedro Juan Borrás Oliver	Id.	1	»	»
2015	5	Francisco Oliver Torrens	Id.	1	»	»
2016	5	Juan Sastre Tomás	Id.	1	»	»
2017	5	Jaime Sastre Puig	Sóller	1	»	»
2018	5	Amador Colom Mayol	Id.	1	»	»
2019	5	Antonio Bauzá Ripoll	Id.	1	»	»
2020	5	Juan Palou Rotger	Id.	1	»	»
2021	5	José Colom Alberti	Fornalutx	1	»	»
2022	5	Antonio Bisbal Llaneras	Id.	1	»	»
2023	5	Guillermo Morlá Bauzá	Porreras	1	»	»
2024	5	Rafael Juan Mesquida	Id.	1	»	»
2025	5	Juan Colomar Carbonell	Calviá	1	»	»
2026	5	Jorge Juan Salvá	Id.	1	»	»
2027	5	Bernardo Font Pascual	Buñola	1	»	»
2028	5	Gabriel Amorós Arróm	Artá	1	»	»
2029	5	Jaime Ripoll Isern	Binisalem	1	»	»
2030	5	Juan Brunet Pons	S. Lorenzo	1	»	»
2031	5	Jaime Matas Rosselló	Alaró	1	»	»
2032	5	Nicolás Vallés Rosselló	Id.	1	»	»
2033	5	Gabriel Bauzá Gelabert	Villafranca	1	»	»
2034	5	Francisco Barceló Sansó	Id.	1	»	»
2035	5	José Planas Fornés	Llubi	1	»	»
2036	5	Juan Alemañy Rigo	Marratxi	1	»	»
2037	5	Jaime Riera Tur	Santa Gertrudis	1	»	»
2038	5	Miguel Torres Planells	Id.	1	»	»
2039	5	Antonio Ramón Riera	San Rafael	1	»	»
2040	5	Vicente Torres Ramón	San Jorge	1	»	»
2041	6	Mariano Truyols Villalonga	Palma	1	»	»
2042	6	Fernando Truyol Morell	Id.	1	»	»
2043	6	Francisco Garcia Simonet	Id.	1	»	»
2044	6	Bartolomé Salvá Comas	Id.	1	»	»
2045	6	José Ferrer Pons	Id.	1	»	»
2046	6	Juan Roca Portell	Id.	1	»	»
2047	6	Gabriel Juaneda Camps	Id.	1	»	»
2048	6	Monserrate Arbona Coll	Sóller	1	»	»
2049	6	Bartolomé Compañy Martí	Algaida	1	»	»
2050	6	Gabriel Compañy Martí	Id.	1	»	»
2051	6	Jaime Pou Puigserver	Id.	1	»	»
2052	6	Bernardo Vaurell Fullana	Id.	1	»	»
2053	6	Bartolomé Deyá Colom	Sóller	1	»	»
2054	6	José Bisbal Escalas	Id.	1	»	»
2055	6	Lorenzo Bota Enseñat	Id.	1	»	»
2056	6	Jaime Manresa Mojer	Lluchmayor	1	»	»
2057	6	Julián Puig Puigserver	Id.	1	»	»
2058	6	Bartolomé Munar Puigserver	Id.	1	»	»
2059	6	Jaime Matamalas Sureda	Manacor	1	»	»
2060	6	Antonio Galmés Pascual	Id.	1	»	»
2061	6	José Vives Rosselló	Buñola	1	»	»
2062	6	Bartolomé Pons Cabrer	Id.	1	»	»

(Continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Circular

Para dar cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Contribución Industrial, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Secretarios de los Ayuntamientos en los que no tengan oficina de Hacienda, habrán de iniciar la formación de la Matrícula con sujeción a los preceptos reglamentarios y a las instrucciones contenidas en la presente Circular.

DESARROLLO DE LA MATRÍCULA

Las Matrículas se formarán por duplicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 31 de la Ordenación y su formación se ajustará a los preceptos del capítulo 3.º de la citada ordenación y a lo prevenido en los capítulos 3.º al 7.º del Reglamento de la Contribución Industrial que rige en cuanto no haya sido modificado por aquella, teniendo en cuenta que en la que se forme para el año de 1930 han de eliminarse los industriales que hayan sido declarados fallidos, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 9.757 de fecha 25 de junio del presente año de 1929.

Las Matrículas irán acompañadas de su lista cobratoria y en las mismas constará:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, de cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos así como del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

FUERZA HIDRÁULICA

En las Matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota.

REVENDEDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los revendedores de energía eléctrica figurarán en Matrícula con las cuotas en blanco ya que no han de liquidarse con arreglo a la R. O. de 15 de octubre de 1925.

TRIBUTACIÓN POR CAMPAÑAS

Los fabricantes que tributen por campañas, seguirán figurando en Matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de empezar el ejercicio no presentan la baja conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de octubre de 1925.

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Las Matrículas una vez confeccionadas se expondrán al público en el tiempo y forma previstos en el artículo 107 del Reglamento y Base 33 de la Ordenación.

REMISIÓN DE MATRÍCULAS

Las Matrículas serán remitidas a esta Administración dentro del plazo que definitivamente terminará el día 20 de noviembre próximo; bajo la responsabilidad de los Secretarios. El incumplimiento del servicio en el plazo señalado además de las responsabilidades reglamentarias facultará para nombrar un comisionado o comisionados que realicen el trabajo, con dietas reglamentarias y gastos a que haya lugar, con cargo al Secretario del Ayuntamiento moroso.

Palma de Mallorca 30 de septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

COMITE PARITARIO

del Transporte Marítimo y Terrestre

Sección de carga y descarga del Puerto de Palma

CIRCULAR.—Este Comité paritario en la sesión celebrada el día de ayer a propuesta del patrono D. Juan Galmés, y en atención a los perjuicios que ocasiona el horario de invierno, aprobado en sesión de 7 de marzo de 1928, para los trabajos de carga y descarga de los Vapores Correos, tomó los siguientes acuerdos:

1.º La base 3.ª de Reglamentación de trabajo aprobada por este Comité, se entenderá modificada en el sentido de que el horario de trabajo de carga y descarga de todos los Vapores Correos, será uniforme todo el año, empezando a las 8 de

la mañana hasta las 12 y de 2 de la tarde a 6.

2.º El horario llamado de invierno cuyo principio está señalado actualmente para el día 1.º de octubre, empezará en lo sucesivo y mientras subsista el cambio de hora legal, el mismo día que por disposición del Gobierno se ordene el cese del cambio de hora.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos de que sea adicionado a las bases de Reglamentación de trabajo adoptadas por el Comité.

Palma 5 de octubre de 1929.—El Presidente, José Aragonés.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Andrés Alcover Morey el correspondiente permiso para instalar un electro-motor marca Siemens, de un cuarto de H. P., en la casa n.º 136 de la calle de la Luna, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el art.º 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver, Secretario accidental.

Habiendo solicitado D. Vicente Crespi Enseñat, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Prat, de medio H. P., en la casa n.º 600 de la Manzana 49, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el art.º 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver, Secretario accidental.

Habiendo solicitado D. Francisco Bujosa Serra, como encargado de su hermano D. Miguel, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Prat, de un caballo de fuerza, en la casa n.º 170 de la calle del Mar, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver, Secretario accidental.

Habiéndose solicitado D. Antonio Bauzá Pons, el correspondiente permiso para instalar un electro-motor marca Bloch, 1/4 de H. P., en la casa n.º 8 de la calle de Bauzá, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver, Secretario accidental.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formados los padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles y motocicletas para el próximo año 1930, se hace saber: Que dichos padrones permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por toda la primera quincena del próximo mes de octubre pudiendo presentarse durante la segunda quincena de dicho mes, todas las reclamaciones.

nes justificadas en contra de los expresados padrones.

Puigpuñent 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Crespi.

Núm. 2093

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para cada una de las clases A, B, C y D, y para el próximo año de 1930, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante los primeros quince días de octubre próximo, pudiéndose presentar cuantas reclamaciones escritas y documentadas se estimen producentes en contra de los mismos, durante la segunda quincena del expresado mes.

Manacor 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Durán.

Núm. 2097

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Calviá a 1.º de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2098

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, durante dicho plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que tengan por conveniente según dispone el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Andraitx 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, P. I. el primer Teniente, Antonio Alemañy.—P. A. del A. P.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El Ayuntamiento de Lluchmayor convoca una subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del trozo correspondiente a su término municipal del camino vecinal del 6.º concurso denominado del Extremo de la Carretera de Felanitx a la Rápita al embarcadero del Estañol con sujeción al proyecto formado por la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación, en cuya oficina obra, y al pliego de condiciones de la subasta que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta son 12.240'57 pesetas, no aceptándose ninguna proposición que rebasa esta cantidad. Las mejoras serán en baja.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta a continuación, estar extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y presentarse en pliego cerrado en la Secretaría durante los veinte días hábiles siguientes al que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de nueve a doce de la mañana.

El día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, a las doce se procederá a la apertura de los pliegos por una Comisión formada del Alcalde y un Teniente Alcalde asistida del Secretario de la Corporación.

El depósito provisional a constituir para tomar parte a la subasta son 612'02 pesetas y la fianza definitiva 1.000 pesetas.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida con fecha..... enterado del pliego de condiciones bajo el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor contrata la ejecución de las obras del trozo comprendido en su término municipal del camino vecinal del 6.º concurso denominado del Extremo de la Carretera de Felanitx a la Rápita al embarcadero del Estañol, aceptándolas en un todo se com-

promete a realizarlas por la cantidad de..... (en letras)pesetas.

Fecha y firma del licitador
Lluchmayor 1.º de octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2104

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 27 y 28 de septiembre último, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Señor Delegado de Hacienda con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda municipal y Real Decreto de 5 enero de 1926.

Aprobadas también por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de las exacciones acordadas para el citado ejercicio de 1930, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Mahón 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 2094

Don Jacinto Feliu Blanes, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado del distrito de la Lonja por usar de licencia el Señor Juez propietario.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Guillermo Herrera Lafuente en representación de Herrera motores industriales S. A. contra Don Jaime Homar, se ha mandado, sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, señalándose para el remate el día quince de octubre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se ajustará a las condiciones que luego se dirán.

	Pesetas
Un motor de gasolina Leo Freers de 1'52 H. P. con B. R., justipreciado en	400'00
Un motor de gasolina Motorrera de 10 H. P. tipo 4.000 dos cilindros con refrigeradores para circulación de agua completo, justipreciado en	1.000'00
Una máquina de escribir marca Rihmetall con su mesita y tapadera, justipreciada en	250'00

Suma total de los bienes que se subastan.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura que se hiciera sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido.

La subasta se verificará en un sólo lote y los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado Don Jaime Homar, que tiene su domicilio en la calle de Treinta y uno de Diciembre número 56 donde podrán ser examinados por los licitadores.

Palma a diez y siete de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Jacinto Feliu.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2128

Don Vicente Juan Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fe: Que en los autos juicio de menor cuantía que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza a seis de septiembre de mil novecientos veinte y nueve, el Señor Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio de menor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante

Juan Tur Torres, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de El-Biar-Argel representado por el procurador habilitado Don Luis Juan Riquer y defendido por el Letrado Don Vicente Tur Colomar y de la otra como demandado Pedro Planells Tur de Can Marias, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de San Miguel, término municipal de San Juan Bautista, ausente en ignorado paradero, en rebeldía y representado por estrados sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Pedro Planells Tur a que pague a Juan Tur Torres la cantidad de seiscientos pesetas e intereses de la misma en la forma y cuantía solicitados en la demanda, imponiéndole además las costas ocasionadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carmelo Miquel.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia de este Partido hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ibiza a seis de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Ante mí, Vicente Juan.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Planells Tur, ausente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en Ibiza a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Vicente Juan.

Núm. 2143

D. Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca a pública subasta por diez días la finca que se expresará, en los autos juicio verbal civil que sigue Isabel Galmés Gelabert contra Juana Maria Pocovi Sureda, sobre pago de servicios.

Una finca situada en este término y predio La Torre conocida por la Torre del Padre Flugo de extensión de un cuarto y medio de tierra igual a 26 áreas 63 centiáreas, y linda por Norte con tierra de Don Juan Bartolomé Bosch, Sur con parcela de la misma finca adjudicada a Sebastián Pocovi, Este con el predio La Torre y Oeste con tierras de N. (alias) Casoli, justipreciada en mil veinte y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y siete del actual a las diez y media en este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

3.ª El título de propiedad y certificación de gravámenes constan en los mentados autos en cuya documentación deberá conformarse el comprador.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y después del remate no será admitida ninguna reclamación.

Dado en Manacor a cuatro de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2039

Don Antonio Qués y Reinés, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

Doy fe: Que en el expediente juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—Alcudia día diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Don José Puig Corvé Pérez, Juez municipal, vistos los presentes autos del juicio verbal seguido entre partes, de una Miguel Siquier Siquier de esta vecindad, casado, mayor de edad, herrero, como demandante, y no habiendo comparecido los demandados Miguel Parrona Gil y su esposa Martina Martí Bannasar, a pesar de estar citados en forma, sobre reclamación de pago de cincuenta pesetas, y resultando =Fallo: =Que debo condenar y condeno en rebeldía a los consortes Miguel Parrona Gil y Martina Martí Bannasar, al pago de la cantidad de cincuenta pesetas y los gastos y costas del juicio, que deberán hacer efectivas dentro el plazo de diez días, bajo el apéndice de apremio, con expresa condenación de costas hasta su efectivo pago.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Puig Corvé P.—Diligencia de publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Don José Puig Corvé Pérez en audiencia pública de hoy, quedando fijados los edictos correspondientes en los estrados de este Juzgado

en Alcudia a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte y nueve, doy fe.—Qués, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Parrona Gil y Martina Martí Bannasar la preinserta sentencia, libro la presente en Alcudia a veintitres de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Qués, Secretario.

Núm. 2008

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1928

D. José Cerdá Reig, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Señores Herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de abril, 7 de julio, 8 de octubre de 1928 y 22 de enero de 1929 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencias de 16 de marzo y 18 de junio, 17 de septiembre y 18 de diciembre de 1928 sus descubierto con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlo a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

Magdalena Biliboni de Piscal 6'11
Margarita Caimari de Llinás 5'93
Jaime Rotger Vives 5'42
Antonio Vilanova March 25'44
Arrendatario de la Mola 6'28
Apolonia Capó Capó 13'08
Miguel Casasnovas Simonet 10'32
Catalina Morro Vicens 10'32
Magdalena Torrens Torrandell 12'04
Pedro José Vila Camarrotja 19'96
Pedro Ant.º Adrover 8'26
Margarita Campomar Simona 3'44
Antonio Capó de ne Coja 6'53
Antonia Cerdá Muscarolas 0'68
Juana Ana Cerdá Muscarolas 1'38
Jaime Cifre Llitra, Moret 1'72
Juana Cifre Vicens de Mena 0'68
Bartolomé Clemente Expósito 4'81
Francisco Crespi de Figuereta 5'50
Antonio Crespi Seguí 1'72
Lorenzo Ferrer Riaya 4'81
Jaime Gelabert del Rafalet 9'63
José Lliteras Oller 0'68
Antonia March Vicensona 3'44
Catalina Polau Alberti 8'94
Miguel Pascual Vanrell 2'41
Jaime Perelló de Andrés 9'63
Pablo Poquet Escalas 7'56
Catalina Rotger Java de Genestar 2'75
Martín Rotger Figuereta 1'72
Sebastián Seguí Seguí Font 2'75
Francisca Seguí Palou 1'72
Francisco Solivellas la Coma 7'56
José Juan Llompard y consorte 5'16
Juan Torrandell Tomaset 0'68
Antonio Torrens Reig 1'72
Catalina Torrens Bea 1'38
Juana M.ª Vicens Marqués 8'94
Antonio Vilanova de Aocher 1'38
Guillermo Villalonga 1'03
Francisco Vives Barruncho 4'81
Francisco Vives Salas 1'72

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Alcudia a 8 de septiembre de 1929.—José Cerdá.